ESTRUCTURA PARA LA COORDINACIÓN DE LA DOCENCIA *ONLINE*DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno 28/04/2015

Con fecha 28/04/2015 se aprobó en Consejo de Gobierno el Plan para la puesta en marcha del sistema de formación *online*. Con el fin de poder desarrollar el proyecto de forma integrada y, a la vez diferenciada, dentro de la actual estructura de la Universidad de León, se crea la Estructura para la Coordinación de la Docencia *online*. El presente documento recoge los objetivos que se persiguen con su creación, así como los recursos materiales y humanos necesarios para su puesta en marcha.

La autonomía universitaria instituida por la Ley Orgánica de Universidades, constituye un marco normativo en cuyo artículo 7 se establece que las Universidades públicas estarán integradas por "...... aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones". Además, el artículo 42 del Estatuto de la Universidad de León, contempla la posibilidad de creación de Centros o Estructuras destinados a la organización de enseñanzas en modalidad no presencial. Esto permite que la Universidad de León pueda desarrollar una estrategia institucional para establecer una oferta online de titulaciones adaptada a sus fortalezas docentes, y a las demandas de formación de la sociedad, no solo en nuestro entorno más próximo, sino en lugares geográficamente muy alejados. La oferta de estas titulaciones se hará, para títulos oficiales, conforme a la normativa establecida en el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el Real Decreto 861/2010) y Decreto 64/2013, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Así mismo, la oferta incluirá titulaciones propias y otros cursos de formación, cuya estructura y contenido se hará conforme a normativa interna de la ULe.

Desde esta Estructura para la Coordinación de la Docencia *online* se deberá coordinar la formación del profesorado participante, la elaboración de material específico para la docencia y el funcionamiento de un campus virtual que permita al alumno de cualquier procedencia geográfica acceder a la información necesaria para que pueda ir desarrollando de forma clara e inequívoca las distintas fases y procedimientos que conllevan los estudios a distancia.

Atendiendo a esos principios y conforme a las facultades otorgadas a la Universidad de León por el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades respecto a la creación de centros o estructuras universitarias, el presente acuerdo dispone la creación de la Estructura para la Coordinación de la Docencia *online* de la Universidad de León que se regulará por el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.

I Acuerdo por el que se crea la Estructura para la Coordinación de la Docencia *online* de la Universidad de León.

Artículo primero. Naturaleza, dependencia funcional y régimen jurídico.

1) En virtud de lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 4 y 37 del Estatuto de la Universidad de León, dentro de la categoría de "otros centros", se crea la Estructura para la Coordinación de la Docencia *online* de la Universidad de León.

2) La Estructura para la Coordinación de la Docencia *online* tiene como encargo el apoyo a la organización y gestión de las enseñanzas y de los procesos académicos y administrativos conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster Universitario, Títulos Propios y otros Cursos que se impartan en la modalidad no presencial y semipresencial. No obstante, la propuesta, diseño y organización de los títulos oficiales, se realizará según lo establecido por la normativa vigente siendo responsabilidad de los correspondientes Departamentos, Centros o Institutos Universitarios.

3) La Estructura para la Coordinación de la Docencia *Online* depende orgánicamente del Rectorado y funcionalmente del Vicerrectorado con competencias en materia de Ordenación Académica, y/o aquellos Vicerrectorados con competencias en Relaciones Institucionales e Internacionales, Publicaciones, Investigación, Informática y Comunicaciones, Evaluación y Calidad y Escuela de Formación.

4) La Estructura para la Coordinación de la Docencia *Online* se regirá por lo dispuesto en la legislación nacional y autonómica que regule el funcionamiento de las Universidades, el Estatuto de la Universidad, el presente acuerdo de creación y su Reglamento de Régimen Interno.

Artículo segundo. Objetivos.

2.1. Formación del profesorado.

- a) Formar a los profesores en labores de tutorización virtual.
- b) Colaborar con el profesorado en la generación de materiales digitales de uso en enseñanza virtual.
- c) Proporcionar al profesorado conocimientos de las técnicas y procedimientos de docencia y evaluación *online* mediante la oferta de cursos de formación.
- d) Facilitar al profesorado la formación necesaria para el uso de las TIC's en los ámbitos de enseñanza/aprendizaje, investigación y gestión *online*.
- e) Llevar a cabo todas otras actuaciones relacionadas con la formación y acreditación del profesorado en las tecnologías *online*.

2.2. Asesoramiento y consultoría.

- a) Elaboración de materiales docentes para que puedan ser impartidas las asignaturas en la modalidad *online*.
- b) Asesorar en el uso de las TIC a los usuarios (PDI y alumnos) mediante la elaboración de tutoriales de fácil comprensión y seguimiento.
- c) Facilitar la producción de materiales accesibles basados en estándares reconocidos (SCORM, IMS, etc.).
- d) Gestionar la adquisición de derechos de uso de materiales editados comercialmente para su utilización en el Campus Virtual.

2.3. Planificación institucional.

- a) Diseñar la imagen institucional de la ULe en la docencia online y establecer guías de estilo para la elaboración de materiales digitales, de manera tal que se ajusten a las normas establecidas por la Universidad.
- b) Impulsar la impartición online de títulos oficiales universitarios de Grado y Máster
 Universitario y de títulos propios de calidad.
- c) Diseñar cursos específicos para instituciones, empresas u otros colectivos.
- d) Establecer un procedimiento de almacenamiento de dichos materiales digitales generados mediante la adopción de normas que garanticen el acceso fácil y seguro a los usuarios (profesores y alumnos).

- e) Implementar mecanismos que permitan garantizar la preservación, perdurabilidad y el acceso autorizado a los materiales digitales creados en el ejercicio de la actividad docente e investigadora.
- f) Planificar la estrategia institucional e implantar los mecanismos que sean más adecuados para el correcto desarrollo de la enseñanza *online*.
- g) Formación de la comunidad universitaria en uso de las herramientas TIC's relacionadas con la docencia online.

Artículo tercero. Servicios.

3.1. Formación del profesorado.

Formar al profesorado, a través de la Escuela de Formación o órgano equivalente, en diferentes áreas tales para conseguir:

- a) Establecer itinerarios que permitan la acreditación en el uso de las TIC's y en docencia online.
- b) Formar específicamente en metodologías de docencia y evaluación *online*, audiovisuales y en adquisición de competencias TIC's.
- c) Formar en labores de tutorización virtual.
- d) Implementar las acciones necesarias para la correcta formación del profesorado implicado en la docencia *online*.

3.2. Asesoramiento y consultoría.

- a) Establecer, a través del órgano con competencias en Comunicación e Imagen, criterios comunes y homogéneos para el uso de la Identidad Visual Corporativa de la ULe, y apoyar en su aplicación a los materiales diseñados (maquetación, uniformidad, accesibilidad, etc).
- Asesorar y apoyar, a través del Centro Tecnológico Multimedia u órgano equivalente, en la elaboración de materiales para la docencia *online*, materiales multimedia y audiovisuales.
- c) Apoyar, a través de la Escuela de Formación u órgano equivalente y del servicio con competencias en Informática y Comunicaciones, la programación cursos *online* y el uso

- de las herramientas implantadas en la ULe (Moodle, AVIP o cualquier otra que sea implantada oficialmente) para su impartición.
- d) Asesorar en temas relacionados con derechos de autor de los materiales generados.

3.3. Planificación Institucional.

- Elaboración, a través del órgano con competencias en Comunicación e Imagen, de una guía de estilo, acorde con la Identidad Visual Corporativa de la ULe, para la docencia online.
- Establecimiento, a través del órgano con competencias en Gabinete de Comunicación e Imagen, de campañas de difusión y visualización de los títulos *online* de la ULe en la prensa, redes sociales y buscadores.
- c) Implementación de las medidas técnicas, a través del servicio con competencias en Informática y Comunicaciones y del Centro Tecnológico Multimedia, necesarias para asegurar el funcionamiento seguro y correcto del sistema informático y las herramientas multimedia de la ULe durante las 24 horas al día y 7 días a la semana (24/7).
- d) Potenciación del diseño e implantación, en aquellas áreas que se estime adecuado, de títulos oficiales de Grado y Máster Universitario.
- e) Establecimiento de convenios con instituciones académicas o de otro tipo, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la docencia *online*.
- f) Implantación de las medidas necesarias que permitan agilizar el acceso y admisión online de alumnos para los títulos no presenciales.
- g) Etiquetado para su correcta identificación, almacenamiento y custodia de todos los materiales digitales, audiovisuales o en otros formatos utilizados en la docencia online.
- Asesoramiento en aspectos relacionados con la propiedad intelectual de los recursos digitales disponibles y sus licencias de uso.
- Asignación de una URL que facilite la correcta visibilidad e identificación de los títulos online de la ULe y facilite su gestión.
- j) Análisis de las estadísticas de acceso y descarga de materiales utilizados para la docencia online.
- k) Inclusión, por parte el Vicerrectorado con competencias en Profesorado, de la carga docente por participación en títulos *online* en el Plan de Dedicación Docente (PDA) de la Universidad de León.

 Diseño e implantación de los mecanismos y acciones necesarios el correcto desarrollo de la enseñanza online.

Artículo cuarto. Recursos.

La Estructura para la Coordinación de la Docencia *Online* de la ULe, siempre en concordancia con el presupuesto de la ULe, contará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas. En cualquier caso, los gastos específicos serán cubiertos con los ingresos generados por la docencia Online, además si se requiriera afrontar gastos adicionales éstos deberán ser debidamente autorizados por parte de la Gerencia de la ULe.

4.1 Recursos Humanos.

- La Estructura para la Coordinación de la Docencia Online dispondrá de los medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones y contará con la participación del personal de los Servicios y Estructuras establecidos actualmente que puedan, por sus características y actividades, dar apoyo a la gestión de la docencia online.
- b) La Estructura para la Coordinación de la Docencia Online contará con un Director, que será miembro del Personal Docente e Investigador, y con un Consejo Asesor de carácter técnico, cuyos miembros serán designados por el Rector, integrado por representantes de los diferentes Servicios y estructuras académicas que puedan participar en la docencia online.
 - o El Director de la Estructura para la Coordinación de la Docencia Online
 - El Vicerrector con competencias en Ordenación Académica
 - o El Vicerrector con competencias en Informática y Comunicaciones
 - o El Vicerrector con competencias en Relaciones Internacionales e Institucionales
 - El Delegado del Rector para la Agencia de Calidad y Formación o cargo que asuma dichas competencias
 - o El Director de la Biblioteca
 - El Director de Área con competencias en publicaciones
 - o El Director de Área con competencias en Informática y Comunicaciones
 - o El Director del Área con competencias en Títulos Grado

- El Director del Área con competencias en Títulos de Posgrado
- o Cuatro coordinadores de los Estudios ofertados online en la ULe
- o Cuatro miembros del PDI implicados en docencia online
- Cuatro técnicos implicados en la docencia online (de los servicios u órganos con competencias en Informática y Comunicaciones, Imagen y Comunicación, Oficina de Calidad y Acreditación, Centro Tecnológico Multimedia, etc).
- c) Inicialmente, la Estructura para la Coordinación de la Docencia *Online* dependerá funcionalmente del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica.

4.2 Recursos Materiales

La infraestructura material del campus virtual de la ULe se pondrá a disposición del PDI que desarrolle y participe en la docencia *online*.

- a) Materiales de apoyo del Centro Tecnológico Multimedia u órgano equivalente, incluyendo el equipamiento tecnológico y multimedia: equipos informáticos, tabletas, cámaras web, videocámaras, equipamiento de audio, tabletas digitalizadoras, montadoras, editoras y demás equipos disponibles.
- b) Aulas equipadas con ordenadores, equipo de audio, webcam y pizarra digital, especialmente acondicionadas para la docencia *online*.
- c) Sistemas de almacenamiento electrónico en la nube.
- d) Repositorio institucional.
- e) Todos aquellos recursos materiales disponibles que pudieran resultar de utilidad para la docencia *online*.

4.3 Recursos Institucionales

- a) Página web del campus virtual de la ULe en el que estarán presentes los servicios que se ofrezcan a todos los participantes en la docencia *online* (docentes, investigadores y estudiantes) así como las actividades formativas que desarrollan.
- b) Blog disponible con información actualizada sobre las actividades de docencia *online*.
- c) Perfiles en redes sociales (inicialmente Twitter, Facebook, Google+).
- d) Todos aquellos recursos institucionales disponibles que pudieran resultar de utilidad para la docencia *online*.